

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

CONSEJO DE REDACCION

EXCMO. Y RVDMO. SR. D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P.,
Director del Instituto y Presidente del Consejo de Redacción de la Revista

ILMO. Y RVDMO. SR. D. LORENZO MIGUÉLEZ,
DOMÍNGUEZ,
*Auditor de la Rota Española y Vicedirector
del Instituto*

M. I. SR. D. TOMÁS JARCÍA BARBERENA,
*Catedrático en la Universidad Pontificia
de Salamanca y Secretario del Instituto*

M. I. SR. D. LAUREANO PÉREZ
MIER,
*Canónigo Doctoral de Palen-
cia, colaborador del Instituto*

ILMO. SR. D. MANUEL BONET
MUIXÍ,
*Juez de causas pías de la
Diócesis de Barcelona*

ILMO. SR. D. JOSÉ MALDONADO
Y FERNÁNDEZ DEL TORCO,
*Catedrático y Letrado del
Consejo de Estado*

ILMO. SR. D. LAMBERTO DE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ DE MARIGORTA,
Director de la Revista y Vicedirector del Instituto

SUMARIO

	Páginas
EDITORIAL...	3
ESTUDIOS:	
<i>De praesumptionibus in jure matrimoniali pars specialis</i> , por Gerardo Oesterle, O. S. B.	7
<i>La obligatoriedad de la ley penal en Alfonso de Castro</i> , por Andrés E. de Mañarićúa, Pbro.	35
<i>El Derecho consuetudinario en Suárez</i> , por Jesús Castro Prieto, Pbro.	65
DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS:	
I. Canónicos.	
<i>Reseña jurídico-canónica</i> , por Manuel Bonet, Pbro.	123
<i>Derecho del Superior religioso a revisar las cartas de sus súbditos</i> , por Fr. Sabino Alonso, O. P.	161
<i>Universidades católicas y sus grados académicos</i> , por Ramón Lamas, Pbro.	173
<i>Sobre el Introito de la misa</i> , por Victoriano González, O. S. B.	223
<i>Ara y antimensa</i> , por Manuel Ayala, Pbro.	235
II. Estatales.	
<i>Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas</i> , por José Maldonado....	249
<i>Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1948 sobre una cláusula testamentaria de carácter benéfico</i> ...	255
I. <i>Comentario canónico a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1948</i> , por Jacinto Fernández, C. M. ...	259
II. <i>Comentario civil a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1948</i> , por Andrés de la Oliva ...	267
NOTAS:	
<i>La nueva edición de "Normae generales" de Michiels</i> , por Lucio Rodrigo, S. I.	281
<i>La recepción del derecho de obligaciones y de contratos operada por el Codex Iuris Canonici</i> , por Amadeo de Fuenmayor ...	295
<i>Los oblatos seculares de San Benito</i> , por Francisco Sánchez Blázquez, O. S. B.	307
BIBLIOGRAFÍA...	323
RESÚMENES ...	345
ACTUALIDAD ...	335

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

Volumen IV

ENERO-ABRIL 1949

Número 10

En otro lugar de este número encontrará el lector el programa detallado de la III Semana de Derecho Canónico, sobre cuya celebración anticipábamos ya algunas noticias en nuestro número anterior. Aunque no es la primera vez que se comenta en la REVISTA, queremos, sin embargo, insistir en la ejemplaridad que encierra el tema que ha sido escogido como central, a saber: Los bienes materiales de la Iglesia.

Reaccionando el Instituto así contra un mal muy acentuado en la ciencia canónica posterior al Código, no vaciló en escoger para esta tercera reunión de estudiosos españoles un tema difícil en sí. Se trata de cosas esbozadas muy sumariamente en el Código, íntimamente entrelazadas con las diversas legislaciones seculares, y cuyo estudio exige una técnica particular que muy frecuentemente excede con mucho el cuadro de los conocimientos habituales en un canonista.

A esta misma dificultad intrínseca viene a añadirse otra extrínseca, íntimamente dependiente de la primera: la carencia de bibliografía. Precisamente por su misma dificultad faltan tratados que aborden la cuestión con profundidad, aunque no pueda dejar de señalarse en justicia el mérito realmente grande de algunos, tan cortos en número como excelentes en contenido.

Si a esto se añade la diversidad, verdaderamente abrumadora, con que los problemas de esta clase se presentan en los diversos países y aun en las diferentes regiones de un mismo país; la falta casi absoluta que en la literatura histórica de ciertas naciones se nota de consideraciones de tipo económico y la escasez de datos de este mismo género con que el canonista ha de luchar, se comprenderá que el esfuerzo que supone la celebración de la Semana promete ser tan grande como fructuoso.

Y es que estas dificultades, lejos de arredrar al canonista, han de servir para estimularle más y más. Esto entendemos que es cultivar el Derecho canónico, y no el mero repetir mil y mil cosas ya de todos sabidas. Superadas con mejor o peor fortuna esas dificultades, la ciencia progresa, se abren nuevos cauces a su vigoroso fluir y podremos aspirar a un reflorecimiento de lo que antaño fué una de las más vigorosas ramas de la ciencia eclesiástica.

Contribuirá, sin duda, a ello la íntima compenetración que la naturaleza del tema ha forzado a establecer con prestigiosas personalidades procedentes del campo seglar. Aunque su colaboración haya tenido antecedentes muy dignos de mención en las anteriores Semanas, es sin duda en ésta donde va a establecerse en un terreno en el que ellos se mueven con entero dominio, cuando adquirirá su más gozosa plenitud. En más de un aspecto serán, junto a nosotros, no sólo colaboradores, sino auténticos maestros de una técnica financiera y hacendística cuyas lecciones están llenas de interés para todos.

Todos estos títulos nos hacen confiar en que la III Semana de Derecho Canónico constituirá un buen servicio a la Iglesia nuestra madre, al contribuir a aclarar puntos no poco oscuros de su ordenamiento jurídico-económico. Y acaso no sea menor el servicio que presten a España, por coincidir la celebración de la Semana con una hora en que el sistema de dotación de la Iglesia en nuestra Patria está sometido a un examen profundo, preparatorio de un reajuste cada vez más necesario.

En síntesis, la ejemplaridad del gesto del Instituto al elegir este tema se podría reducir a esto: desdeñar las dificultades, mirando ante todo al progreso de la ciencia canónica y al mejor servicio de la Iglesia y de la Patria. ¿Se logrará íntegramente tan ambicioso propósito? El tiempo lo dirá. Pero no podrá arrebatarnos el gozo de haberlo intentado.